



RESOLUCIÓN N° 10744 DE 2013

(Octubre 30)

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994; 7° de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7°, numeral 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según el párrafo del artículo 32 de la Ley 115 de 1994, para la creación de las instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o con Instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido por la Ley 749 de 2001, y otras instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que conforme al Decreto Nacional 4904 de 2009 ostenten Licencia de Funcionamiento y Registro vigente de Programas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 del 2001, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la institución educativa o centro educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media, según corresponda.

Las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín vienen funcionando amparadas en la Resoluciones que les concedieron reconocimiento de carácter oficial y las autorizaron para ofrecer la educación formal:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIONES
María de los Ángeles Cano	19447 del 30 de diciembre de 2002 0715 del 22 de

Toro	noviembre de 2003
San Juan Bosco	16360 d el 27 de noviembre de 2002 y 228 del 30 de Octubre de 2003
El Pedregal	0229 del 01 de Julio de 2004
Héctor Rogelio Montoya	16340 del 27 de noviembre de 2002
Fe y Alegría Aures	16368 del 27 de noviembre de 2002, 0125 del 23 de Abril de 2004 y 9932 del 16 de Noviembre de 2006
San Francisco de Asís	16263 del 27 de noviembre de 2002 y 0716 del 22 de noviembre de 2004
Federico Ozanam	16275 del 27 de noviembre de 2002
Centro Formativo de Antioquia CEFA	16284 del 27 de noviembre de 2002
Samuel Barrientos Restrepo	16292 del 27 de noviembre de 2002
Yermo y Parres	16322 del 27 de noviembre de 2002 y 9933 del 16 de Noviembre de 2006
Octavio Harry – Jacqueline Kennedy	16323 del 27 de noviembre de 2002 y 03086 de Marzo 20 de 2013
Débora Arango Pérez	09994 del 13 de Diciembre de 2007
San Juan Bautista de la Salle	9116 de Noviembre 17 de 2000 y 16195 del 27 de noviembre de 2002
Gabriel Restrepo Moreno	16194 del 27 de noviembre de 2002

Mediante oficio radicado interno 201300499773 de Octubre 10 de 2013, la Subsecretaría de Calidad Educativa manifiesta que de acuerdo con los lineamientos de articulación 2012 establecidos entre el Ministerio de educación Nacional y la Dirección General del SENA, en las Instituciones Educativas donde se oferte formación técnica desde la educación media, el SENA acompañará con formación directa por cuatro (4) horas adicionales a las siete (7) horas que asume la institución educativa por medio de un docente vinculado, que cumple el perfil profesional requerido por la entidad articuladora. Es del caso precisar que estas once (11) horas se dictarán en la contra jornada académica de los estudiantes.

Con base en ello, y con el ánimo de garantizar que las Instituciones Educativas cuenten con estabilidad para desarrollar el componente específico de la formación en siete horas adicionales a la jornada normal, se solicita autorizar el nivel de Educación Media Técnica en las diferentes especialidades a las instituciones educativas enunciadas anteriormente.

Toda vez que es viable la solicitud, la Secretaria de Educación



Carrera 52 N° 44 B – 17 Edificio Carré
Commutador 514 82 00 – 514 83 53
secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
Medellín - Colombia

innovadora



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 10744 de Octubre 30 de 2013

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir del año 2014 a las instituciones educativas para ofrecer la educación formal regular, en el nivel de Educación Media Técnica, grado 10° y a partir del año 2015 el grado 11°, en las diferentes especialidades, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESPECIALIDAD
María de los Ángeles Cano Marquez	Industrial
La Candelaria	Informática
Fe y Alegría La Cima	Informática
Lorenza Villegas de Santos	Informática
Monseñor Francisco Cristóbal Toro	Ambiental
San Juan Bosco	Industrial
El Pedregal	Informática
	Industrial
Héctor Rogelio Montoya	Ambiental
Fe y Alegría Aures	Industrial
San Francisco de Asís	Comercio
Federico Ozanam	Industrial
Centro Formativo de Antioquia CEFA	Ambiental
	Salud
Samuel Barrientos Restrepo	Informática
Yermo y Parres	Informática
Octavio Harry – Jacqueline Kennedy	Informática
Débora Arango Pérez	Informática
San Juan Bautista de la Salle	Informática
Gabriel Restrepo Moreno	Industrial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instituciones educativas podrán expedir certificados de estudio, otorgar el título de Bachiller en Media Técnica en cualquiera de las especialidades autorizadas, expedir y registrar los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO.- Es del caso precisar que la vigencia de las especialidades brindadas no podrá ser superior a cinco años a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones educativas deberán ajustar permanentemente su Proyecto Educativo a lo dispuesto en la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 715 de 2001, y sus Decretos Nacionales reglamentarios, especialmente aquellos que direccionan la educación media técnica y acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Rectores de las instituciones educativas deberán informar al DANE sobre los alcances de la presente resolución para la actualización de los respectivos registros.

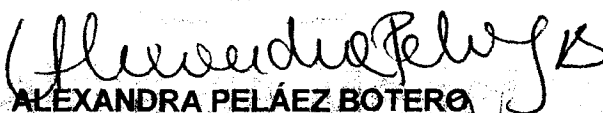
rectores de las instituciones, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo

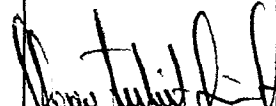
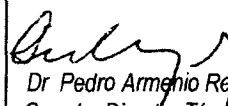
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
Municipio de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó/Aprobó:	Revisó/Aprobó:
 Jose Roberto Builes Rodriguez, Profesional Universitario Unidad Acreditación y Reconocimiento	 Dra Gloria Juliet Gaviria García, Lider Programa Acreditación y Reconocimiento	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Lider Programa Unidad Juridica	 Dr Pedro Armenio Reza Granda, Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo	 Dra. Adriana Marcela Peña Gómez, Subsecretaria de Planeación Educativa



Carrera 52 N° 44 B – 17 Edificio Carré
Conmutador 514 82 00 – 514 83 53
secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
Medellin - Colombia

innovadora



Alcaldía de Medellín
Secretaria de Educación